CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y ZIDCAR S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT. 900310208-1

CONSIDERACIONES:

1. Que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda "**EDUR**", antes Promotora de Vivienda del Risaralda, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), vinculada al despacho del señor Gobernador del departamento de Risaralda, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada en Ordenanza N°. 025 del 8 de noviembre de 2005, modificada en Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020; Reglamentada estatutariamente mediante el Decreto No. 074 del 25 de enero de 2006 expedido por el señor Gobernador Departamental, modificado mediante Acuerdo No. 006 de octubre 02 de 2020.

2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ordenanza 005 de 2020 de la Asamblea Departamental de Risaralda y el artículo 5º el Acuerdo 006 de 2020 por el cual se modifican los estatutos de la **EDUR**, la entidad tiene dentro de su objeto social la formulación, diseños y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, equipamiento colectivo, comunitario y medio ambiente.

3. Que, de acuerdo con el documento de estudios previos suscritos por la Dirección técnica de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR, se demuestra la necesidad de la presente contratación.

4. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

5. Que el régimen de contratación de la **EDUR** es el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional.

6. En virtud a lo establecido en el artículo 24 y literal C del Acuerdo 08 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de Contratación de la EDUR, este proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Que los firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

8. Hechas las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo han convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de prestación de servicios, suscrito en la página del SECOP II, con **ZIDCAR S.A.S** identificado(a) con NIT. 900310208-1, representado legalmente por **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 expedida en Bogotá D.C. en adelante el CONTRATISTA, el cual se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE DE PASAJEROS A TRAVES DE VEHÍCULOS TIPO

CAMIONETA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR" E.I.C.E

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Entregar la información suficiente para que el **CONTRATISTA** cumpla el objeto del contrato.
b) Realizar los pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo a la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.
c) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
f) Designar un supervisor o interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el objeto, el alcance contractual y la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato.
b) Entregar un informe detallado sobre la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes, para el cobro de sus servicios o cuando el supervisor lo considere conveniente.
c) Cumplir con la obligación de confidencialidad y de protección de datos personales.
d) Obtener y mantener las autorizaciones, permisos, licencias y seguros que requiera para cumplir las obligaciones a su cargo emanadas de este Contrato y entregar una copia a la **EDUR** en caso de que así lo solicite.
e) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia.
f) Presentar documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato y los formatos de calidad adoptados por la Entidad.
g) Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, una vez finalizado el mismo.
h) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **i)** Procurar el cuidado integral de su salud**. ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **iii)** Informar a la **EDUR** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **iv)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
i) Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- 2 Camionetas doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

2.- El conductor del vehículo debe portar el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC). Este debe contener: número del FUEC, razón social de la empresa, número del contrato, contratante, objeto del contrato, origen-destino, convenio de colaboración empresarial (en caso de que exista) duración del contrato, características del vehículo, número de tarjeta de operación e identificación de los conductores.

3.- El vehículo deberá tener el equipo de dotación de carreteras obligatorio, con extintor de 10 libras, conforme a las normas del Código Nacional de Tránsito.

4.- Los horarios para el vehículo a contratar se sujetarán a lo que disponga la Gerencia a través de la Dirección Administrativa y Financiera y Dirección Técnica de la EDUR, las que en algunos casos requieren del servicio incluyendo fines de semana y festivos, en jornada diurna y/o nocturna (24/7), sin embargo, siempre debe estar autorizado por el supervisor del contrato designado por la EDUR.

5.- La camioneta deben tener placas de servicio público para el transporte especial de pasajeros. Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.

6- Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.

7- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas y mecánicas del vehículo.

8- El CONTRATISTA deberá enviar un automotor de reemplazo en caso de mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo, arreglo en el taller o cuando se presente cualquier otra circunstancia que impida la prestación del servicio a cualquier vehículo asignado a la EDUR. En caso de presentarse cualquier evento de los mencionados el vehículo será reemplazo por otro de características similares, iguales o superiores a las ofrecidas. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación a la EDUR acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en lo ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata.

9- El CONTRATISTA garantizará a la EDUR, la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial, garantizando el reemplazo de vehículos dentro de un plazo máximo de dos (2) horas, en caso de que se llegaré a presentar fallas mecánicas, choque, accidente o cualquier otro incidente que impida la movilización de uno de los vehículos durante la prestación del servicio. En caso de vararse un vehículo, el Contratista deberá disponer de un (1) vehículo para reemplazarlo.

10- Suministrar el combustible, aceites, aditivos peajes y cualquier otro gasto para los vehículos contratados, para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio.

11- Garantizar que el conductor cuente con la licencia de conducción vigente.

12- El contratista debe solicitar y garantizar mensualmente, que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos registrados en SIMIT.

13- Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo deberá mantener el equipo de comunicación encendido, durante todos los días y durante la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con los funcionarios y contratistas de la entidad, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

14- El vehículo podrá ser aumentados y/o disminuidos acorde a las necesidades del servicio según sea solicitado y/o requerido por el supervisor del contrato, sin que se sobrepase el presupuesto estimado para el contrato.

15- Contar y mantener vigentes los permisos para transporte de pasajeros, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato.

16- Habilitación para operar en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial y los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por los normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad, en especial el Decreto 1079 de 2015.

17- Presentar a la EDUR los desprendibles de pago de nómina cuando el CONTRATISTA sea empleadora de los conductores o la planilla de seguridad social cuando estén afiliados como trabajadores independientes. La omisión, demora o incumplimiento de este requisito constituye causal de terminación del contrato y/o de cobro de multas y/o la cláusula penal. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar mensualmente junto con la factura, estos soportes como requisito para el pago por parte de la EDUR.

18- Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, la relación de los vehículos con los cuales se va prestar el servicio de transporte especial, indicando el modelo, la placa y demás especificaciones de cada uno de los vehículos que prestará el servicio, anexando copia legible y vigente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS: Los vehículos deben ser: Camionetas doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Deben estar en perfectas condiciones técnico – mecánica y de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo de vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla, estar a paz y salvo con impuestos y multas el conductor, con tipos de combustible Diesel o Gasolina o Gas, placa pública, colores autorizados según resolución Nº 4000 del 2005.

Para el vehículo ofrecido o cada uno de los vehículos ofrecidos, se debe presentar y mantener vigentes durante la ejecución del contrato: Tarjeta de operación con autorización para pasajeros, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT, Licencia de Tránsito, Certificado de análisis gases (excepto en los casos previstos en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y en la Resolución 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Copia de la resolución del Ministerio del Transporte o la Secretaría de Tránsito o Movilidad a la que corresponda, que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

COMBUSTIBLE: El Contratista en su propuesta debe incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo dentro del Departamento de Risaralda, para la ejecución del contrato en el plazo establecido.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, indica que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida capacidad en los términos y condiciones fijados por el recién citado precepto legal.

El Contratista deberá anexar además de la copia de la resolución de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, certificación expedida por el Ministerio de Transporte.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable por los daños y perjuicios que el personal que ejecuta el contrato, ocasione a las instalaciones de la EDUR, o a terceros durante el desarrollo del contrato. Responderá también por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable. En todo caso, el contratista frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, será el único responsable, dejando indemne a la EDUR, por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.

HABILITACIÓN DE LA EMPRESA, LICENCIAS Y/O PERMISOS: Tanto la empresa - persona jurídica como el o los vehículos presentados con la oferta debe tener y mantener vigente la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, que los habilita para operar en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial

CONDUCTORES: Serán los encargados de conducir los vehículos y de solicitar al Supervisor del Contrato designado, las planillas de control del servicio, las cuales se diligenciarán diariamente y se entregarán al finalizar la semana. Los conductores deben tener licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para este servicio; paz y salvo de infracciones expedido por el ente correspondiente, con experiencia, de buenos modales, seleccionados y debidamente presentados, cumpliendo con las obligaciones que se generen en virtud de la ejecución del objeto del contrato, liberando a la EDUR, de cualquier compromiso laboral.

Los conductores deberán cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el código nacional de tránsito. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito.

El vehículo debe incluir el servicio de Conductor(es), con licencia de conducir vigente, sin multas pendientes por pagar y estar disponible en el horario señalado.

En caso de remplazo del conductor(es), este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas. El conductor debe observar normas de buen comportamiento y de amabilidad.

El ordenador del gasto podrá solicitar el reemplazo de cualquier conductor durante la ejecución del contrato, si no se encuentra satisfecho con el servicio prestado en la ruta correspondiente.

DOCUMENTOS: El CONTRATISTA estará obligada a suministrar los siguientes documentos al supervisor designado por Gerencia, previo a la firma del acta de inicio y durante la vigencia del contrato si es necesario, a saber:

- Vinculación laboral o de prestación de servicios, o cualquier otra vinculación jurídica directa, con cada uno de los conductores pertenecientes a la flota fija que prestaran el servicio para la EDUR.
- Hojas de vidas de los conductores aportados donde conste la experiencia e idoneidad para la conducción de cada uno, en caso de cambio de conductores deben presentarse las respectivas hojas de vida que acredite la experiencia específica exigida.
- Revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo. Realizada en un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado por el Ministerio de Transporte.
- Permiso para vidrios polarizados, en caso de que aplique.
- Permiso para movilización en pico y placa.
- Documentación vigente SOAT.

- Tarjeta de propiedad y de operación.
- Licencia de conducción y cédula de ciudadanía del conductor.
- Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) del conductor.
- Copia de inscripción en el RUNT.
- Seguro de daños corporales, SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica.

CONOCIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA: Los conductores de los vehículos serán conocedores del Departamento de Risaralda, el estado de sus vías y de sus condiciones geográficas y climáticas, con el fin de cumplir con una efectiva y pertinente prestación del servicio y evitar retrasos en las actividades que deban cumplir los funcionarios de la EDUR.

COORDINADOR DE TRANSPORTE: La CONTRATISTA encargada de suministrar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, deberá designar una persona encargada de efectuar la coordinación en la prestación de los servicios contratados y actuará como enlace con el Supervisor del Contrato designado por la EDUR, Este coordinará la acción de los conductores, corregirá problemas en la prestación del servicio como reemplazo de conductores, cambio de vehículos.

CLÁUSULA 3. VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato **CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($58.023.333) IVA INCLUIDO** valor que se encuentra discriminado en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA** y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 4. RESPALDO PRESUPUESTAL: El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR así:

NOMBRE DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE CONVENIENCIA No.	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA	757 del 22/10/2026	700 del 22/10/2026	2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución, Aojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribucion De Electricidad, Gas Y Agua.	$58.023.333

Este valor incluye todos los impuestos que se requieran para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo anterior la EDUR certifica la existencia de recursos según el certificado de disponibilidad expedida por la Dirección Administrativa y Financiera. Lo que de antemano aceptan los participantes.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR, le pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas mensuales por valor de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 26.780.000) IVA INCLUIDO,** El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y demás documentos soporte, previa certificación de cumplimiento realizada por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Previo a la presentación de cobro, el CONTRATISTA deberá presentar los soportes que permitan evidenciar la prestación del servicio de transporte. Una vez aprobado los documentos, la SUPERVISIÓN del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al CONTRATISTA la factura junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral de sus empleados. Sin la aceptación del informe por la SUPERVISIÓN no se entenderá aceptada la factura emitida por el CONTRATISTA.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 3: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO: El Contrato tendrá un plazo de **DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA 7. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de expedición de garantías, pago de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales, estampillas y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. La **CONTRATISTA** declara y acepta que la **EDUR** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA. La supervisión o interventoría del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por quien delegue el Gerente de la **EDUR**, quien velará por los intereses de la empresa y tendrá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Resolución No. 125 del 05 de agosto de 2025 o la norma aplicable.

CLÁUSULA 9. MODIFICACIONES. Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **EDUR** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y será una causal para la terminación unilateral con justa causa.

CLÁUSULA 11. SUSPENSIÓN. La **EDUR** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando al **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

CLÁUSULA 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

c) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
d) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para el contratista. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
e) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
f) Por disposición de autoridad competente.
g) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

CLÁUSULA 13. GARANTIAS – ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: de conformidad con lo establecido en el estudio previo, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con las garantías señaladas:

GARANTIA	VIGENCIA	PORCENTAJE A ASEGURAR
Cumplimiento	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del Servicio	Por el término del contrato y seis (6) meses más. En los contratos de interventoría, la vigencia debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad de la obra del contrato principal.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Con una vigencia igual a la de ejecución del contrato	Por el veinte (20%) del valor total del contrato
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término del contrato y tres (3) años mas	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

CLÁUSULA 14. IMPOSICIÓN DE MULTAS: La **EDUR** en su calidad de contratante y en virtud del principio de autonomía de las partes, queda facultado por el contratista para que pueda imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato al contratista por la inejecución o cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de las obligaciones contractuales, sin que ello implique renuncia a la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

La multa será impuesta mediante acto jurídico contractual (documento privado) debidamente motivado, garantizando previamente el derecho de contradicción y defensa del contratista. El monto de la multa se

establecerá proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Las multas impuestas podrán hacerse efectivas directamente mediante compensación, deducción o afectación de los saldos pendientes de pago, o mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento en la cobertura de multas, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

En caso de que el contratista incurra en mora en el pago de la multa impuesta, esta devengará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente a su exigibilidad, y la Empresa podrá iniciar las acciones judiciales pertinentes para su recaudo.

Parágrafo 1: Para efectos de imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, se deberá agotar el siguiente procedimiento:

a) Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

b) En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la EDUR.

c) Hecho lo precedente, se realizará mediante acto jurídico contractual (documento privado) motivado con el cual se decida sobre la imposición o no de la multa o sanción.

d) La entidad contratante podrá desistir del presente procedimiento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA 15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal (indemnización) una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, y sin perjuicio del derecho de LA EDUR de exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida. La presente cláusula permanecerá vigente incluso después de terminar la relación contractual.

PARÁGRAFO 1: La sanción penal se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de la presente cláusula se hará efectiva mediante acto jurídico contractual (documento privado) motivado donde se establezca incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el cual se hará de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se regirá por lo dispuesto en el reglamento de contratación de la EDUR, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo desarrollen o modifiquen.

Una vez finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, las partes procederán a su liquidación bilateral, dejando constancia de los valores ejecutados,

pagos realizados, obligaciones cumplidas, saldos pendientes, devoluciones a efectuar, garantías constituidas o liberadas, y demás aspectos necesarios para dejar en firme el cierre del contrato.

En caso de que no se logre la liquidación bilateral dentro del plazo señalado, la entidad contratante podrá adelantar y suscribir la liquidación unilateral del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, de conformidad con su régimen interno y sin perjuicio de los derechos del contratista para presentar observaciones o formular las acciones legales correspondientes.

La liquidación constituirá el acto jurídico contractual (documento privado) final del contrato, y con ella se declarará cumplido, incumplido, o parcialmente cumplido el objeto contractual, según corresponda, y se definirán los efectos económicos y jurídicos derivados de su ejecución.

CLÁUSULA 17. PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El **CONTRATISTA** manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, o en caso de ser persona jurídica se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Entre la **EDUR** y el **CONTRATISTA** no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual el **CONTRATISTA** es conocedor y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **EDUR** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato**.**

CLÁUSULA 19. El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato según el valor establecido en el VALOR DEL CONTRATO", con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en los reglamentos de la empresa, por lo cual no estará subordinado a esta, ni sometido a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y la **EDUR**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 20. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En mi calidad de **CONTRATISTA** manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la **EDUR** para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

Cada parte en su calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la otra de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 21. NATURALEZA. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **EDUR** y el **CONTRATISTA** o el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la EDUR.

El contrato se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.